Año de 1926 — Miércoles 10 de Marzo — Núm. 30

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.............. 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.......................... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 6'25
Número suelto...................... 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

701

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, los días 10, 12, 13, 15 y 16 de los corrientes, de nueve a doce de la mañana, efectuará ejercicios de tiro al blanco con mosquetón, en el Polígono de Escuelas Prácticas, la fuerza del Regimiento de Artillería de Plaza y Posición, núm. 1.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 8 de Marzo de 1926.

El Gobernador,
ANTONIO MAZARRASA

Junta Provincial de Abastos

A los señores Alcaldes

Es de gran interés para la Dirección general de Abastos, al objeto de hacer un estudio lo más completo posible en relación con la producción y comercio del ganado de cerda, que por las Alcaldías de esta provincia se remitan a esta Presidencia antes del día 20 del actual mes, los datos siguientes:

a) Producción de dicho ganado en cada población.

b) Consumo del mismo.

c) Promedios de precios que han regido en el presente año por peso en vivo, en canal y al detall, con separación de las distintas clases de carne.

d) Precios (por peso) que han regido en la adquisición de ganado con destino a la recría.

e) Promedio de coste de recría por kilo, en relación con el precio de los alimentos necesarios para la misma.

f) Sistema comercial más frecuente, determinando si se vende directamente por el ganadero, si existen intermediarios, diferencias de precios que establecen éstas y si la adquisición la hacen los industriales individualmente, Sociedades o Federaciones de tablajeros o salchicheros.

Además, para llegar a un conocimiento lo más exacto posible de la producción y desenvolvimiento de esta riqueza, facilitarán cuantos datos e informes consideren necesarios al fin indicado.

Espero que todos los señores Alcaldes cumplirán este servicio dentro del plazo que señalo; pues, de no ser así, me vería obligado, muy apesar mío, a imponerles el correctivo a que hubiere lugar.

Segovia, 9 de Marzo de 1926.

El Gobernador civil, Presidente,
ANTONIO MAZARRASA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmos Sres.: Misión esencial del Gobierno es impulsar la cultura ciudadana por todos los medios a su alcance, sobre todo en los lugares y pueblos pequeños, en que se carece de apropiados Centros de difusión.

Un medio eficaz a tal fin ha de ser el de estimular a las personas que por su profesión o por el medio social en que se educaron les fué dable adquirir mayor cultura. A ellas se dirige este llamamiento gubernamental, inspirado en la seguridad de que esas personas responderán a él con entusiasmo y perseverancia, poniendo de su parte toda la actividad e inteligencia que exige el logro de tan noble fin.

La colaboración ciudadana, que ha de sembrar ideas morales y patrióticas en las humildes inteligencias, a las que aún no llegó destello alguno del más elemental saber, puede y debe estar inspeccionada por aquellas Autoridades que en su cargo ostentan la representación del Gobierno, y por su prestigio personal pueden robustecer, encauzar y asegurar la continuidad del esfuerzo colectivo. Esta campaña nacional requiere como fundamento de su homogeneidad, creadora de su fuerza, la existencia de libros prácticos y sencillos, que sirvan de enseñanza ciudadana y profesional, en forma apropiada a la finalidad a que se les destina, y desarrollen y vulgaricen temas elementales de arte, economía aplicada al trabajo, agricultura y pequeñas industrias derivadas, y contengan, en forma narrativa y amena, pasajes interesantes de la historia de la humanidad, de la Nación o local.

Es bien fundada esperanza que el servicio cultural que por la presente Real orden se crea, ha de dar inmediatos frutos, y que la iniciativa y auxilio de los buenos ciudadanos y de las Autoridades celosas del cumplimiento de su deber lo irán perfeccionando con su esfuerzo personal. De ellos espera mucho el Gobierno, y en todo momento tendrá muy en cuenta a los que se distingan en este cometido, no exento de dificultades en sus comienzos, lleno de satisfaciones para el porvenir.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a partir del primer domingo de Febrero del presente año, en todas las poblaciones del Reino menores de 6.000 habitantes se organicen y desarrollen conferencias dominicales para adultos de ambos sexos, que se celebrarán en las salas capitulares de las Casas-Ayuntamientos a falta de otro local más adecuado, encomendándolas a personas cultas del lugar. Las disertaciones versarán sobre el conocimiento y cumplimiento de los deberes ciudadanos y sobre temas profesionales, ya indicados en el preámbulo de esta Soberana disposición, correspondiendo a los señores Alcaldes la organización e inspección de esta labor cultural, en la que encontrarán excelentes auxiliares en los Maestros de instrucción primaria, Médicos, Farmacéuticos, Sacerdotes, militares y otros vecinos cultos y de elevados sentimientos que voluntariamente no dejarán de ofrecerse a tan honrosa misión.

Asimismo es la voluntad de Su Majestad que por el Ministerio de Instrucción pública se abran concursos para premiar aquellos libros que en forma práctica y elemental desarrollen sencillos temas y doctrinas referentes a deberes ciudadanos, cultura gramatical, geográfica o histórica y sirvan para difundir conocimientos artísticos, agrícolas, industriales y económicos, estos últimos en relación con la vida rural.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1926.—Primo de Rivera.

Señores Ministros de la Gobernación e Instrucción pública y señores Alcaldes de...

(*Gaceta* del 30 de Enero de 1926).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban las agrupaciones de los Ayuntamientos siguientes: Alcázar, Bargis y Fregenita, pertenecientes a la provincia de Granada; Aisa, Esposa y Sinués, a la de Huesca, y Matilla y Castroserna, a la de Segovia, para los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a primero de Marzo de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(*Gaceta* del 5 de Marzo de 1926.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Maestros nombrados provisionalmente por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto vigente, en vacantes correspondientes al mes de Octubre anterior.

PRIMER TURNO

Novena del segundo.— 4.083, don Baltasar Nicolau Bonet, excedente de Felanitx (Baleares); la de Llombarts-Santany (Baleares).

Idem del ídem.—D. José Rosell Folch, excedente, omitido en el escalafón; la de Horta de Avinyó (Barcelona).

Idem del ídem.—(Omitido), D. Protasio Pinto Camino; la de San Mamés (Burgos).

Idem del ídem.—2.907, D. Dámaso Martínez Herráiz; la de Valdecolmenas de Arriba (Cuenca).

Séptima del primero.—D. José María Monzó Ferrero; la de Vallfogona (Gerona).

Novena del segundo.—2.936 del escalafón de 1920, D. Angel Sanz Fernández; la de Alovera (Guadalajara).

Idem del ídem.—3 343, D. Francisco del Río Palacios, comprendido en el caso segundo del artículo 76 del Estatuto; la de Campanillas (Málaga).

Idem del ídem.—2.103, D. Juan Otero Alvarez; la de Quintás-Maside (Orense).

Séptima.—8.150, D. Manuel Ochoa Cerro, excedente de Valdanzo (Soria); la de Rocés-Gijón (Oviedo).

Novena del segundo.—3.646, D. Jesús Rodríguez Rodríguez; la de Vallés-Villaviciosa (Oviedo).

Séptima.—7.910, D. José María Soler Plá, excedente de Arizcun (Navarra); la de Revilla, Sección de graduada, Camargo (Santander).

Séptima.—6.799. D. Angel Gavín Pradilla, de Huéscar (Granada); la de Santiponce (Sevilla).

Novena del segundo.—3.016, D. José Sanz Girona! la de Vilella Alta (Tarragona).

Idem del ídem.—4.504, D. Francisco Ramos Díaz, excedente de Huertas del Palmar-Teror (Canarias); la de Hovo de Tocodemán-San Nicolás (Canarias).

SEGUNDO TURNO

Séptima.—Alta, D. Raimundo Escudero Torréns, comprendido en la Orden de esta Dirección de 25 de Agosto de 1925 (*D. O.* de 15 de Septiembre), de Canejáu (Lérida); la de San Daniel (Gerona), 1-1-14.

TERCER TURNO

Séptima.—5.383, D. Crescencio Llorente de los Mozos, de Ortigueira (Coruña); la de Carrandi-Colunga (Oviedo), 28-1-20.

Idem.—7.398, D. Pedro Miguel Pérez, de Dóriga (Oviedo); la de Igollo (Santander), 1-11-18.

CUARTO TURNO

Sexta.—333, D. Simón Abascal Castañares, de Albéniz (Alava); la de Salvatierra (Alava), 1-3-907.

Novena del Segundo.—2.324, D. Andrés Alvarez Alvarez, de Cirujano (Alava); la de Amézaga (Alava), 10-8-17.

Idem del Idem.—Alta, D. Toribio Núñez Gangoso, de Villacidayo (León); la de Audicana-Barrundia (Alava), 5-3-23.

Idem del Idem.—2.777, D. Martín Rodríguez Granado, de Fuentecantos (Soria),; la de Barriobusto (Alava), 1-9-20.

Idem del ídem.—Alta, D. Luciano Loizaga Llanos, de Cubillas de Arbás (León); la de Caicedo-Yuso Salcedo (Alava), 12-4-23.

Idem del ídem.—Alta, D. Arturo A. Rubio Peguero, de Basabe Valdegovia (Alava); la de La Serna-La Guardia (Alava), 11-6 24.

Idem del ídem.—2.977, D. Donato Vicente Esteban, de Olejua (Navarra); la de San Vicente de Arana (Alava), 10-5-17.

Idem del ídem.—3.185, D. Aquilino Morales Ulizorna, de San Martín de Don (Burgos); la de Villanañe (Alava), 1-6 18.

Idem del ídem.—2.070, D. José Mestre Repoll Alcocer, de Planes (Alicante); la de Pinós-Benisa (Alicante), 18-3-12.

Idem del ídem.—3.594, D. Serafín Catalá Lull, de Quintanillabón (Burgos); la de Abdet-Confrides (Alicante), 23-12-18.

Idem del ídem.—3.423 bis, D. Ismael Juan Bonet, de Selma (Tarragona); la de Benimagrell-San Juan (Alicaute), 12-1-19.

Séptima.—7.006, D. Juan Vicente Saiz García, de San Esteban Morcín (Oviedo); la de Boqueres (Alicante), 1-9-21.

Idem.—Alta, D. Rafael Monje Sánchez, de Aguaviva de la Vega (Soria); la de Isla de Tabarca (Alicante), 1-12-21.

Idem Alta, D. Evaristo Armesto Macía, de Bendoyo-Quiroga (Lugo), de la de Jara (Alicante), 9-3 20.

Idem.—Alta, D. Mazarino García Sanz, de Benimeli (Alicante); la de Jijona (Alicante), 23-12-18.

Novena del segundo.—3.416, D Emiliano Sierra Buendía, de Escopete (Guadalajara); la de Las Virtudes-Villena (Alicante), 23-12-18.

Idem del ídem.—3.635, D. Joaquín Silvestre Tomás, de Llamas del Mauro (Oviedo); la de La Z fra-Villena (Alicante), 12-1-19.

Séptima.—8.314, D. Luiz Ruiz Lecina, de Muro de Aguas (Logroño); la de Alhama, número 3 (Almería), 27-5 20.

Novena del segundo.—4.189, D. José Sánchez García, de Espinoso (León); la de Arrabal de Santa Bárbara-Albox (Almería), 1-4-20.

Idem del ídem.—4.355, D. Francisco Linares Ortega, de Manzanillo (Valladolid); la de Cunas-Cuevas de Vera (Almería), 1-7-20.

Idem del ídem.—4.694, D. Eduardo Albendín Ortega, de Santiago de Rivartamen (Pontevedra); la de Fernán-Núñez-Níjar (Almería), 1-6-21

Idem del ídem.—Alta, D. Ginés Balsalobre Clemente, de Villaverde la Chiquita (León); la de Jarro (Almería), 17-11-22.

Idem del ídem.—5.128, D. Ramón Saguero Cano, de San Adriáa, de Juarros (Burgos); la de Jauca-Serón (Almería), 12-6-22.

Séptima.—7.056, D. Francisco Villanueva Zamora, de Arquillos (Jaén); la de Laujar (Almería), 1-9-21.

Novena del Segundo.—4.50C, D. José Antonio López Montoya, de Lendequintana (Oviedo); la de Marcelinos-Albox (Almería); 1-12-20.

Idem del ídem.—Alta, D. Juan Martín Chica, de Yebra (León); la de Navarrete-Albox (Almería), 1-4-23.

Idem del ídem.—Alta, D. Silvestre Vicente Abad, de Villarrabé (Palencia); la de Negro-Oria (Almería), 10-6-24.

Idem del ídem.—Alta, D. Eduardo Rojas y Rojas, de Tella (Huesca); la de la Palmera-Albanchez (Almería), 10 6-24.

Idem del ídem.—Alta, D. Rogelio Jiménez del Castillo, de Fuentearcada (Orense); la de Pozo de los Frailes, Níjar (Almería), 1-5-23.

Idem del ídem.—4.765, D. Manuel Llamas Garría, de Campillo de Chercos (Almería); la de Rambla Baja-Lucainena de la Torre (Almería), 7-9-21.

Idem del ídem.—1.563, D. José Miras Moreno, de Algaida-Archena (Murcia); la de Rulador de la Loma-Albox (Almería), 1-5-21.

Idem del ídem.—Alta, D. Francisco Jiménez González, de Oceja (León); la de Umbría-Oria (Amería); 10-6-42.

Idem del ídem.—4.793, D. Manuel Caballero González, de Sauquillo de Boñas (Soria); la de Barajas (Avila), 20-9-21.

Idem del ídem.—3.791, D. José Gómez Díez, de Valdespino (Zamora); la de La Canaleja-Umbrías (Avila), 1-7-19.

Idem del ídem —3.883, D. Angel Benito Jiménez, de Ríopanero (Santander); la de Navadijos (Avila), 1 10 21.

Idem del ídem.—2.137, D. Cristino López Sacristán, de Revilla de Barajas (Avila); la de La Serrada (Avila), 1-7-914.

Séptima —7.759, D. Esteban Marcos Sánchez, de Fuenterroble de Salvatierra (Salamanca), la de Esparragalejo (Badajoz), 7-1-21.

Idem.—7.231, D. Angel Sánchez Encarnado, de Sancti-Spíritus (Badajoz), la de Acehuchal (Badajoz), 1-1-20.

Idem 7.556, D. Mariano Adrián Marín Sánchez, de Ganzo-Torrelavega (Santander); la de Talarrubias, número 2 (Badajoz), 20 9 21.

Idem.—Alta, oposiciones restringidas, D. Miguel Gutiérrez Campos, de Santa Gadea del Cid (Burgos); la de Talavera la Real (Badajoz), 1-10-21.

Novena del segundo.—4.453, D. Manuel Mesegué y Rivera, de Estarón (Lérida); la de Fornells-Mercadal (Baleares), 7-11-20.

Idem del ídem.—4 781, D. Fructuoso Miguel Llorente, de Cuérigo-Aller (Oviedo); la de Son-Negre-Felanitx (Baleares), 19-9-21.

Séptima.—Alta, D. Luis G. Bover Oliveras, de Sellent-Montanisell (Lérida); la de Aviá (Barcelona), 11-6 924.

Sexta.—3.321, D. Sixto González Baix, de Nejaera (Logroño); la de la Bauma (Barcelona), 1-9 19.

Idem,—3 262, D. Juan Murtra Feliú, de Rozas (Gerona); la de Berga (Barcelona), 1-9-21.

Idem.—3.288, D. Pedro Boadas Turbany, de Lavern-Subirats (Barcelona); la de Calella, unitaria (Barcelona), 6-4-16.

Séptima.—4.153, D. Baldomero Balot Vilar, de Montagut (Gerona); la de San Lorenzo de Hortons (Barcelona), 1-9-19.

Idem.—Alta, D. Marcos de Diego y de Diego, de Magaña (Soria); la de Bahabón de Esgueva (Burgos), 3-6-925.

Novena del segundo.—Alta, don Teodoro Domingo Morán, de Cógela (Lugo); la de Briongos de Cervera (Burgos), 16 12-24.

Idem del ídem.—Alta, D. Amancio Marbán Santa Marta de Ruanales (Santander); la de Cuevas de Amaya (Burgos), 8-12-22.

Idem del ídem.—Alta, Don Tomás Velasco Alonso, de Gramedo-Cabranes (Oviedo); la de Yudego (Burgos), 10-6 24.

Idem del ídem.—1.825, D. Florentino Esteban Miguel de Medianas de Mena (Burgos); la de Mazueco de Lara (Burgos), 15-3-21.

Idem del ídem.—4.486, D. Francisco López Zorrilla, de Renedo de Bricia (Santander); la de Quintamajuar-Cernégula (Burgos), 24-11-20.

Idem del ídem.—2.136, D. Andrés Puente Pineda, de Madrid de Caderechas (Burgos); la de Retuerto (Burgos), 1-9-19.

Idem del ídem.—4.100, D. Julio Gómez Blanco, de Moradillo del Castillo (Burgos); la de Santa Coloma de Rudrón-Sargentos de Lara (Burgos), 10 12-19.

Séptima.—Alta, D. Guillermo San Martín León, de Espinama (Santander); la de Villasandino (Burgos), 1-5-25.

Idem.—5.851, D. Aurelio González Martín de Candeleda (Avila); la de Aliseda, número 2 (Cáceres), 1-9-21.

Idem.—Alta. D. Isaac Muñoz Bravo, de Albalá (Cáceres); la de Cañamero, número 2 (Cáceres), 17-4-25.

Idem.—Alta, D. Millán Calle García, de Campillos-Paravientos (Cuenca); la de Cerezo (Cáceres), 17-6-25.

Novena del segundo.—1.936, D. Juan Jesús Domínguez Alvarado, de Mesas de Ibort (Cáceres); la de San Pedro-Valencia de Alcántara (Cáceres), 1-9 18.

Séptima.—Alta, D. Pedro Fernando Calzo Flores, de Piedras Albas (Cáceres); la de Villa del Rey (Cáceres), 5-5-25.

Sexta.—2.881, D. Francisco Balo Vargas, de Puerto Real (Cádiz); la de Chipiona (Cádiz), 1-1-20.

Idem.—2.210, D. Victorino García López Nava, de Arévalo (Avila); la de Puerto de Santa María, número 1 (Cádiz), 15-4-16.

Novena del segundo.—3.118, don Salvador Berenguer Villalba, de Portal Rubio (Teruel); la de La Barona-Vallafarras (Castellón), 5-7-918, por ser la mencionada vacante del semestre anterior, en el que el propuesto la tenia solicitada y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 16 de Septiembre de 1925.

Idem del ídem.—2.899, D. Angel Corredor Martínez, de Castillejo-Sierra (Cuenca); la de Baca de los Oronetes-Villafamés (Castellón), 1-2-17.

Idem del ídem.—Alta, D. José Salvador Peiró, de Pandiello-Cabrales (Oviedo) la de Crevades-Useras (Castellón), 18-4-23, se le adjudica de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de esta Dirección general de 16 de Septiembre último.

Idem del ídem.—2.562, D. Baldomero Soriano Fallós, de los Carriles-Llanes (Oviedo); la de Matella-Cullá (Castellón), 16-10 20.

Séptima.—Alta, D. Cristóbal Espinosa Lluema, de Cadafresnes (León), la de Rosell (Castellón), 1-7-24.

Idem.—Alta, D. Cándido Rivero Simón, de Villartoso (Lugo); la de San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real), 13-6-24.

Idem.—5.254, D. José González Campillo, de Montalbán (Córdoba), la de Nueva-Carteya (Córdoba), 1-9 19.

Novena del Segundo.—3.202, don Gabriel Ortega Campos, de Ríoscuro (León); la de Morente-Zujalance (Córdoba), 12-7-18.

Séptima.—Alta, D. Gerardo Fernández Rodríguez, de Cardenchosa (Córdoba); la de Retamar-Montoro (Córdoba), 27-5-25.

Novena del segundo.—4.244, don Marcelino Luis López Cervigón, de Safría de Ucero (Soria); la de Arcos de la Sierra (Cuenca), 1-5-20.

Séptima.—Alta, D. Crescencio Martínez Collado, do Basalobre (Cuenca); la de El Peral (Cuenca), 1-1-24.

Idem.—Alta, D. Javier Ciurana Vermet, de Vilahurt (Gerona); la de Villoví de Oña (Gerona), 24-9 19.

Idem.--Alta, D. Angel García López de Lamosa (Pontevedra); la de Cástaras (Granada), 16-6-25.

Sexta.—3.192, D. Antonio Guzmán García de Alamedilla (Granada); la de Cúllar-Vega (Granada), 1-9-17.

Séptima.--Alta, D. José Merino Vilches, de Pezoz (Oviedo); la de Marchal-Guadix (Granada), 25-6-25.

Sexta.--2.388, D. Francisco Sánchez Martínez, de Bérchules (Granada); la de Ogíjares (Granada), 1-12-14.

Idem.—2.117, D. Baldomero Uclés Pérez, de Rota (Cádiz); la de Purchil (Granada), 1-9-21.

Séptima.—Alta, D. José Cuadros Zurita, de Algamitas (Sevilla); la de Tíena-Moclín (Granada), 1-5-925.

Idem.—3.850, D. Hilario Muñoz Murcia, de San Juan Villapañada (Oviedo); la de Ventas de Huelma (Granada), 16-7-922.

Novena del segundo.—4.688, D. Feliciano Monje Sardina, de las Aldehuelas (Soria), la de Alcolea de las Peñas (Guadalajara), 27-5 921.

Séptima.—3.629, D. Apolinar Coronado Márquez, de La Guarda (Badajoz); la de Almonte (Huelva), 24-6-922.

Idem.-Alta, D. Juan Soler Soler, de Monte de Roda (Huesca); la de Benasque (Huelva), 29-6-924.

Novena del segundo.--3 074, D. Joaquín Charles Ferrer, de Bagerque (Lérida); la de Castellflorite (Huesca), 13-7-918.

Idem del ídem.—2.953, D. Antonio Fumanal Mur, de Guaso (Huesca); la de Laguarres (Huesca); 18-7-917.

Idem del ídem.—1.784, D. Juan Gavín Azlor, de San Juan Plan (Huesca); la de Lapenilla (Huesca), 1-2-905.

Idem del ídem.—3.437, D. Laureno Polidano Alguacil, de Aberasturi (Alava); la de Larroa (Huesca); 16-1-919.

Idem del ídem.—3.381, D. Antonio Latre Castillo, de Rañín (Huesca); la de Lastanosa (Huesca), 23-12-918.

Idem del ídem.—1.997, D. Anselmo Jordán Otín, de Santa Cruz de Serós (Huesca); la de Orna de Gállego (Huesca), 12-1-907.

Idem del ídem.—Alta D. Antonio Aguilar Olivera, de Monesma de San Juan (Huesca); la de Pedruel (Huesca), 15-5-23.

Idem del ídem.—3.480, D. Zacarías Asín Bail, de Mocito (Huesca); la de Santa María de la Peña (Huesca), 1-1-19.

Idem del ídem.—D. Eduardo Latorre Ciarimon, de Pertusa (Huesca); la de Sieso de Huesca (Huesca), 9-1-22.

Idem del ídem.—Alta D. Laureano Dieste Coarasa, de Tejedo del Sil (León); la de Villarreal de la Canal (Huesca), 29-6-24.

Idem del ídem.—3.579, D. Fausto Caballero Rescalvo, de Herrera (Sevilla); la de Las Capellauías-Huelma (Jaén), 1-11-21.

Idem del ídem.—4.975, D. Juan Mora Martín, de Olleros de Aiba (León); la de Poleras-Huelma (Jaén), 13-12-21

Quinta.—1.902, D. Braulio Trujillano Sáez, de Medina del Campo (Valladolid); la unitaria número 8 de Jaén, 1-9 21.

Novena del segundo.—Alta D. Benito J. A. Adánez Collado, de Cantorredondo-Mieres (Oviedo); la de Baillo (León), 4-1-25.

Idem del ídem.—3.179, D. Ezequiel Vázquez López, de Fontanos de Torío (León); la de Benazolve (León), 1-7-18

Idem del ídem.—Alta D. Federico Tena Grau, de Sobrefoz (Oviedo); la de Las Bodas-Boñar (León), 1-4-23.

Idem del ídem.—Alta, D. Agustín de Torres Rubio, de Vega de Logares (Lugo); la de Busmayor-Barjas (León) 21-6-24.

Idem del ídem.—3.239, D. José Barreales Baños. de Canseco (León); la de Cabañas-Valencia de Don Juan (León), 3-9-21.

Idem del ídem.—3.417, D. Francisco Martínez Trejo, de Siguella (León); la de Cabaños de la Dormilla-Cubillos (León), 1-11-21.

Idem del ídem.—3.484, D. Senén Rodriguez Alonso. de Lumajo (León); la de Campo de San Pedro (León), 20 2-21.

Idem del ídem.—Alta, D Florentino Rodríguez Mayo, de Morteras-Somiedo (Oviedo); la de Carrizal (León), 1-2-23.

Idem del ídem.—3 351, D. Benigno Reyero Barrientos, de Calaveras de Arribas (León); la de Castifalé (León), 1-2-18.

Idem del ídem.—2.917, D. Emigdio Rodríguez Ayer, de Villoria (Oviedo); la de Castrillo de Forma (León), 1-5-22.

Idem de ídem.—Alta, D. Manuel García Brime, de Horcadas (León); la de Cogorderos (León), 28-3-23.

(*Continuará*).

681

Instituto Nacional de segunda enseñanza de Segovia

—o-o—

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril de 1913, los alumnos de enseñanza no oficial de las Universidades e Institutos Nacionales de segunda enseñanza, deberán solicitar su admisión a los exámenes de Junio, durante los días lectivos del mes de Abril, y a los de Septiembre, durante el de Agosto, como plazos improrrogables.

Los derechos de cada asignatura que han de hacer efectivos, son los siguientes: *Matrícula y Académicos*: En papel de pagos al Estado, 12 pesetas; en metálico, 2'50 por formación de expediente; un timbre móvil de 10 céntimos.

Los derechos por alumno, son: Póliza de 1 peseta y timbre provincial de 10 céntimos para la instancia impresa que se facilita en la portería del Instituto, y 2 timbres móviles de 10 céntimos, para los resguardos provisional y matriz de expediente.

NOTA. Las asignaturas de Caligrafía, Gimnasia y Dibujo, abonarán por derechos de matrícula y académicos, 10 pesetas en papel de pagos al Estado y 2 pesetas en metálico, según dispone la Real orden de 14 de Abril de 1913.

Durante los quince primeros días del mes de Mayo, los alumnos matriculados en *Enseñanza oficial* y *no oficial colegiada* deberán hacer efectivos los derechos académicos que dispone el art. 2.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, para recibir los talones que les han de servir para verificar los exámenes tanto ordinarios como extraordinarios.

Los alumnos que soliciten exámen de Ingreso y que han de acreditar tener 10 años cumplidos antes de sufrir el exámen, dirigirán sus instancias en papel de 1 peseta y timbre provincial de 10 céntimos, al Ilmo. Sr. Director del Instituto, escritas de puño y letra del interesado, acompañadas del acta de nacimiento del Registro civil, legitimada, si son naturales de las provincias de Segovia, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Madrid (excepto la capital), y legalizadas si son naturales de cualquier otra provincia de España o del Extrajero; certificación facultativa, reintegrada con póliza de 1 peseta, timbre provincial de 10 céntimos y sello del Colegio de Huérfanos, de 2 pesetas, acreditativa de estar vacunado o revacunado; un pliego de papel de pagos al Estado de 5 pesetas; un timbre móvil de 10 céntimos y 2'50 pesetas en metálico por derechos de exámen, debiendo advertir, que los que soliciten el examen a la vez que asignaturas, lo harán en el mes de Abril y los demás, en el mes de Mayo.

Se previene a los alumnos o señores encargados de hacer las matrículas, la necesidad de presentarse en la Secretaría del Instituto, durante las horas de oficina del mismo, acompañados de todos los requisitos expresados, así como de la certificación oficial de estudios aprobados anteriormente, los que procedan de otros centros, sin los cuales no se procederá a la formalización de las matrículas que soliciten.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 4 de Marzo de 1926.—El Secretario, L. Martín Echevarría.—V.º B.º: El Director, Antonio Machado.

707

Servicio de Avance Catastral de Rústica.--Provincia de Segovia

Jefatura provincial

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Matabuena, que debiendo terminarse la recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el mencionado término, se les concede un último plazo hasta el día 25 del corriente mes, para que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas se personen en la Casa Ayuntamiento del referido término desde el día 8 al 25 de los corrientes y horas comprendidas desde las quince a las veinte, únicamente por tener que proceder en el resto del día a la valoración de dicho término, para la firma y recogida de las declaraciones; al mismo tiempo y hasta el día 6 del próximo Abril se rectificarán dichas declaraciones.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo los propietarios o sus representantes los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la Riqueza rústica.

Segovia, 6 de Marzo de 1926.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Leal Santoyo.

706

Servicio Catastral de la Riqueza urbana.--Provincia de Segovia

Comprobación de los Registros Fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Ciruelos de Coca y Mata de Cuéllar

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas sitas en los términos municipales expresados, que por la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, ha sido acordada con fecha 27 de Febrero último la comprobación de los Registros Fiscales de edificios y solares de los citados términos; quedando nombrada para la ejecución de los trabajos, la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe: D. Mariano García Rodríguez.

Aparejador: D. Domiciano Andrés Henche.

Oficial Administrativo: D. Fernando Rivero de Andrea.

La Comisión nombrada comprobará los Registros Fiscales que se la asignan por el orden indicado precisamente por ser el reglamentario, y una vez que terminen los trabajos en el pueblo cuyo Registro Fiscal se está comprobando actualmente.

Para facilitar el mejor desempeño de dicho cometido, los propietarios están en el deber de franquear la entrada en las fincas a los funcionarios al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para llevar a efecto las valoraciones, cuya operación, dará comienzo en cada pueblo al día siguiente de personarse en él, la Comisión comprobadora.

Segovia, 8 de Marzo de 1926.—El Arquitecto Jefe Provincial, M. García Rodríguez.

3344

Ayuntamiento de El Muyo

INVENTARIO GENERAL *de los muebles y documentación que constituyen el Archivo de la Secretaría de este municipio, que forma el Secretario que suscribe, según se ordena en el artículo 5.º del reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924.*

Muebles

Dos mesas presidenciales, con dos cajones cada una.

Dos armarios, uno cerrado con llave.

Catorce bancos para asientos.

Dos sillas poltronas para la Secretaría y el Ayuntamiento.

Un tintero de cristal.

Media docena de palilleros para escribir.

Una urna de cristal.

Una romana del sistema métrico decimal de 200 kilos.

Una colección completa de pesas y medidas.

Un metro.

Una tablilla para edictos.

Un retrato con marco y cristal del Excmo. Sr. Teniente general D. Miguel Primo de Rivera, Presidente del Directorio Militar.

Una talla antigua de madera.

Una docena de bolas para sorteo de mozos, de tuerca.

Un sello para la Alcaldía.

Otro sello para el Ayuntamiento.

Otro de cauchout, de fechas para la Alcaldía.

Una media fanega antigua de medir granos, de pino herrada y un rasero.

Documentación

Un legajo que contiene libros de actas de sesiones del Ayuntameinto sin encuadernar o empastar, que corresponden desde el año de 1876 a 1890 inclusive.

Otro legajo de íd., encuadernado o empastados y requisitados que comprenden desde el año 1901 a 1924 inclusive, de cincuenta folios.

Un libro corriente de la comisión permanente.

Otro íd. del Ayuntamiento pleno.

Otro legajo que contiene libros de sesiones de la Junta municipal sin encuadernar, que comprende desde el año 1891 a 1900.

Otro legajo de íd., encuadernados o empastado y requisitados desde el año 1901 a 1924.

Otro legajo que contiene libros de sesiones de la Junta local de primera Enseñanza, sin encuadernar, que comprende desde el año 1893 a 1900 inclusive.

Otro legajo que contiene libros encuadernados o empastados; destinados a las sesiones de dicha Junta, que comprende desde el año 1901 a 1925 inclusive.

Otro legajo de libros da sesiones de la Junta pericial sin encuadernar, que comprende desde el año 1898 a 1900 inclusive.

Otro legajo de libros de sesiones de dicha Junta, debidamente encuadernados y requisitados, que comprende desde el año 1901 a 1925 inclusive, de 50 folios.

Un libro empastado que lleva la Junta municipal de Sanidad, desde el año 1901, de 50 folios.

Otro copiador de bandos de íd.

Otro también encuadernado y requisitado, desde el año 1901, para inserción de providencias gubernativas.

Existe un legajo de padrones de habitantes y rectificaciones anuales.

Un padrón de íd., formado en el año de 1924, con arreglo al Estatuto municipal y las hojas declaratorias del mismo.

Un libro de constitución de la Junta municipal de protección a la Infancia, desde el año 1909.

Otro legajo de actas de la Junta local de reformas sociales, desde el año 1900.

Un libro sin encuadernar, de la Junta munícipal de defensa contra las plagas del campo, del año 1912.

Un legajo de libros sin encuadernar de actas de la Junta municipal del Censo de población, desde el año 1900.

Otro legajo de actas de reconocimientos finales de pastos del monte la Dehesa.

Un libro sin encuadernar de ordenanzas municipales, formadas en este distrito el año de 1885.

Un legajo de expedientes de elecciones de Diputados a Cortes.

Otro legajo de expedientes de elecciones de Concejales.

Otro íd. de provinciales.

Otro legajo de expedientes de denuncias e imposición de multas municipales.

Un libro de inventario de los bienes y derechos del mnnicipio.

Un legajo de apéndices y amillaramientos de riqueza rústica y urbana, que comprende desde el año 1890 a 1924 inclusive.

Otro de expedientes generales de Quintas, que comprende desde el año de 1885 a 1925 inclusive.

Otro legajo de balances y cuentas trimestrales, que comprende desde el año 1887 a 1924 a 25.

Un legajo de presupuestos municipales, desde 1864, a 1865, 65 a 66; 1867 a 68. 68 a 69, el 70 a 71, 71 a 72. 72 a 73, 73 a 74, 74 a 75, y desde 1876 a 77 hasta 1925 a 26 inclusive.

Otro legajo de cuentas municipales, aprobadas desde 1863 a 1870 a 71 y de 1877 a 1880 y otro 1881 a 1920 a 1921, aprobadas las de 1923 a 1924, y en tramitación las de 1924 a 25.

Un legajo de expedientes y repartimientos de consumos, hasta que fueron suprimidos y repartos vecinales.

Un legajo de repartimientos municipales de aprovechamientos de pastos de rastrojeras, desde 1899 a 1924 a 25 inclusive.

Otro repartimiento del actual año de 1925 a 26 sobre los impuestos municipales de este municipio.

Un legajo de repartimientos de contribución territorial, desde el año 1865 a 1867 a 68 y 1871 a 72 hasta 1895 a 96.

Otro legajo de repartimientos de contribución territorial, desde el año 1896 a 97 hasta 1925 a 25 inclusive.

Otro íd. de repartimientos de urbana desde 1896 a 97 a 1918 inclusive.

Otro íd. padrones y listas de edificios y solares del año 1919 a 1925 a 26 inclusive.

Un libro encuadernado del año 1918, que contiene el registro fiscal de edificios y solares de este término.

Un legajo de padrones de cédulas personales, desde 1886 a 1925 inclusive.

Otro legajo de expediente de recuento general de ganadería, desde el año 1919 a 1924 inclusive y algunos de años anteriores.

Un libro de actas do arquec, de 50 folios, encuadernado y requisitado, desde el año 1901.

Otro íd. corriente, de folios 59 requisitado el año de 1919.

Un libro borrador de ingresos diario, que comienza el año de 1899 a a 1923 inclusive de 31 de Marzo.

Otra íd. que comienza en 1.° de Abril de 1923 y termina en 30 de Junio de 1925.

Otro íd. de ingresos corriente que da comienzo en 1.° de Julio de 1925.

Otro libro borrador de gastos, diario que dió comienzo en 1.° de Julio de 1899 y terminó en 31 de Marzo de 1923.

Otro íd. que dió comienzo en 1.° de Abril de 1923 y ha terminado en 30 de Junio de 1925.

Otro íd. corriente que dió comienzo en 1.° de Julio de 1925.

Un legajo de relaciones de amillaramientos del año 1879.

Otro íd. de relaciones de altas y bajas de alteración de riqneza.

Un cuaderno de amillaramientos de riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1856.

Un legajo de relaciones de amillaramientos de riqueza urbana del año 1879.

Un libro empastado de entradas y salidas de documentos oficiales.

Un legajo de actas de deslindes de jurisdicción del término.

Un legajo de comunicaciones de las distintas dependencias, legajados por años.

Un expediente muy antiguo de información de adjudicación de terrenos a este municipio para roturación, titulado la Pradera de las Heridas y los Manizales.

Un legajo de actas y acuerdos de los ganaderos.

Otra de repartimientos, también referente a los ganaderos.

Una escritura de compra venta de cesión en favor de los vecinos, titulado el Campo Nuevo.

Un legajo de actas de la Sociedad titulada Campo y Orcajo.

Otro legajo de certificaciones expedidas por los Inspectores del timbre.

Otro íd. de penados.

Otro íd. de libros del Censo de ganado caballar y mular.

Un cuaderno de actas y acuerdos de la Junta municipal del Censo electoral.

Otro íd. de relaciones de subsistencias.

Dos libros antiguos, empastados de piel de cuero, de apeos o amillaramientos antiguos.

Colecciones de BOLETINES, encuadernados, antiguos por años.

Colecciones de BOLETINES OFICIALES desde el año 1880, legajados por meses y años.

Colecciones de consultores, también coleccionados por meses.

Celección de Administración práctica, desde 1916 a 1925.

Un libro Estatuto municipal.

Los Reglamentos necesarios para la ejecución del Estatuto.

Un manual encuadernado, de la Contribución territorial.

Otro íd. de Consumos.

Otro íd. de la ley del timbre del Estado.

Un manual sin encuadernar, de Montes y Guardería rural.

Ley municipal y provincial de 2 de Octubre de 1877.

Manual de Policía industrial, sin encuadernar.

Manual de Quintas qae comprende la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912 y reglamento de 2 de Diciembre de 1914, sin empastar.

Otro manual de cédulas personales, sin encuadernar.

Ley electoral de Diputados a Cortes y Concejales de 8 de Agosto de 1907 y de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales de 1.° de Enero de 1924.

Articulado de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, conforme a la ley de bases de 29 de Junio de 1911.

Proyecto de reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos.

Reglamento de policía de espectáculos públicos.

Reglamento del Cuerpo de médicos titulares de España.

Reglamento para la aplicación de la Ley de reclutamiento y reemplazos del Ejército de 27 de Febrero de 1912.

Proyecto de Ley definitiva del timbre del Estado de 1.° de Enero de 1906.

Un legajo que contiene varios expedientes de nombramientos de guardas municipales, en cuyo legajo aparece uno de nombramiento de Secretario de esta Corporación en el año de 1900.

Un expediente de tramitación del padrón municipal del año 1924.

Otro de tramitación del régimen de carta municipal de este municipio, incoado el año 1924.

Una colección de nomenclato, siendo el último el de 1920.

Los documentos y demás objetos relacionados son los que existen en la actualidad en el archivo municipal de mi cargo. El Muyo, a 1.° de Octubre de 1925.—El Secretario, Juan Ibáñez. —Rubricado.

Es copia literal del original a que me remito. Y para su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto del artículo 5.° del reglamento de 23 de Agosto de 1924, expido la presente copia visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía en El Muyo, a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Juan Ibáñez.—V.° B.°: El Alcalde, Francisco Ibáñez.

692

Alcaldía Constitucional de Segovia

EDICTO

Aprobado por la Comisión permanente en sesión del día de hoy el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1926 a 27, queda expuesto al público en la Secretaria municipal con sus tarifas y ordenanzas correspondientes por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal vigente y para general conocimiento.

Segovia, 6 de Marzo de 1926.—El Alcalde, F. Rivas.

691

Alcaldia de Pradales

Los días 14 y 15 del actual, durante las horas reglamentarias, se efectuará en la casa consistorial de éste término la cobranza del impuesto de utilidades correspondiente al actual trimestre y atrasos; pasados dichos días se procederá por la vía de apremios contra los morosos, con recargos y costes consiguientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros.

Pradales, a 6 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Doroteo García.

675

Alcaldia de Prádena

Este Ayuntamiento, en sesión del día dos del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al alumbrado público eléctrico de esta Villa y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro el plazo de díez dias, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Prádena, a 3 de Marzo de 1926.—El Alcalde-Presidente, Miguél Matesanz. —P. A. de C. M. P.: El Secretario, Eladio Sanz.

683

Alcaldia de Calabazas

El Ayuntamiento pleno que presido, en sesión fecha 27 de Febrero último, acordó proceder a la renovación de hitos y mojones en deslindes practicados en las cañadas locales de este término municipal, principiando dicha operación por los sitios «El Anillo» y «Valdelacasa», hasta su terminación, en los días 23 y 24 del actual.

Lo que publico en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para los que lo crean conveniente asistan al acto y hagan las reclamaciones que consideren justas.

Calabazas, 2 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Mariano Velasco.

694

Alcaldia de Martín Muñoz de la Dehesa

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico 1926-27, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio de la presente a los efectos del artículo 295 del Estatuto vigente y 5.° del reglamento de Hacienda municipal.

Martín Muñoz de la Dehesa, 8 de Marzo de 1926. —El Alcalde, Ventura Lázaro.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Donhierro
Fuentemizarra
Ortigosa de Pestaño
Navas de San Antonio
Rebollo
Hontalbilla
Calabazas
Cabañas de Polendos
Castroserna de Abajo
Turrubuelo
Fuentidueña

Juzgado municipal de Segovia

Don Gabino Herrero Llorente, Abogado y Juez municipal de esta Ciudad de Segovia.

Hago saber: Que en virtud de las diligencias de juicio verbal civil seguidas en este Juzgado a instancia de D. Bernardino Fresnillo Gómez, contra D.ª Manuela Lobo Sacristán, sobre reclamación de doscientas veinticinco pesetas, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, las fincas rústicas siguientes sitas en término municipal de Valle de Tabladillo y que fueron embargadas a la deudora:

1.ª Un huerto al sitio de Barrio de Arriba, entre los dos molinos; linda al Norte, arroyo, y Sur, camino de Barrio de Arriba.

2.ª Otro huerto al sitio de los Zazes; linda a Saliente, con fincas de Basilisa; Poniente, de Elías Martín y Felipe Peña.

3.ª Otro al sitio de la huerta Cerezo; que linda con finca de Lino Peña y de Mariano Sacristán, pegando con el arroyo y camino.

4.ª Otro en el mismo sitio del anterior; que linda con finca de Mariano Sacristán y de María Lobo, vecina de San Miguel, y junto al arroyo y camino.

El remate tendrá lugar el día doce de Abril a las once del mismo, en este Juzgado, haciéndose saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y sin que haya consignado el postor en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de las fincas.

Dado en Segovia, a ocho de Marzo de mil novecientos veintiséis.—Gabino Herrero Llorente.—F. Manrique.

705

Academia de Artillería

—o—

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de tres yeguas del ganado de desecho de este Centro, se hace presente que dicho acto tendrá lugar en la plazuela del mismo, a las once horas del día 22 del mes actual, y a la que sólo se admitirá la concurrencia de los que acrediten ser agricultores o ganaderos, mediante la presentación de los correspondientes recibos de contribución rústica o pecuaria; siendo el importe de este anuncio de cuenta de aquellos a quienes se adjudique dicho ganado.

Segovia, 5 de Marzo de 1926.

IMPRENTA PROVINCIAL